

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

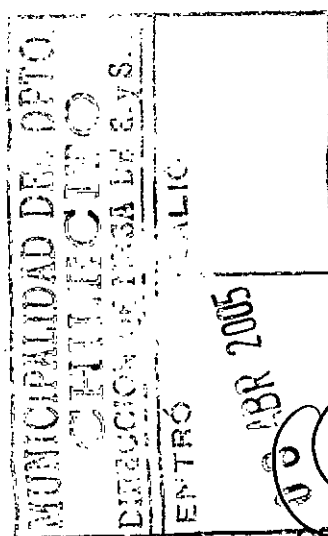
ORDENANZA

ART. 1º): MODIFICASE el Art. 11º de la Ordenanza N° 2.217/2.000 en su Inciso "c", referido al servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso "c" Infraestructura Automotriz: como mínimo dos (2) unidades, destinadas a la prestación del servicio en calidad de propietario de las mismas, con vigencia actualizada de la póliza de seguro por responsabilidad civil, por pasajeros transportados y no transportados, la que deberá ser presentada toda vez que la autoridad competente así lo requiera. Cada vehículo deberá contar, a efectos de control, **previa revisión técnica por el Centro Nacional de Transporte (C.E.N.T.)**, prevención e investigación de accidentes y de otros fines con un dispositivo inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo, permitiendo su control en cualquier lugar donde se hallare el vehículo.-

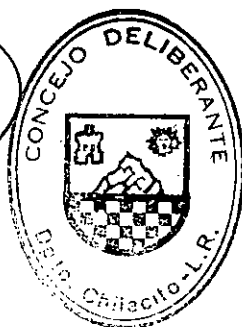
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Abril del Año Dos Mil Cinco. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario; Soria, Nicolasa, Graciela, Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-



ORDENANZA N° **2.619/2.005.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO